TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE DEL SERVICIO SOLICITADO	Servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la ejecución del "Servicio integral de diseño, suministro, instalación, mobiliario y equipamiento del puesto de vigilancia y control prefabricado Tabaconas (PVC Tabaconas) en el SNTN en el distrito de Tabaconas, provincia de San Ignacio, región Cajamarca"
PROYECTO SOLICITANTE	Fondo de Transición de la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las Áreas Naturales Protegidas del bioma amazónico (en adelante FT Iniciativa PdP-Amazonía)
PRESUPUESTO	S/ 100,664.03
LUGAR DE SERVICIO	El Puesto de Vigilancia y Control está ubicado en la Carretera Huascaray Mz. 23 Lt 04, distrito de Tabaconas, provincia de San Ignacio, región de Cajamarca.
DURACIÓN	Ciento veinte días (120) días calendario, (Supervisión y liquidación)
CADENA DE GASTO	090047001SN0302040308001

1. ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SERNANP y PROFONANPE para la implementación y ejecución del Fondo de Transición para la Iniciativa PdP para las 38 áreas naturales protegidas del Bioma Amazónico.

Con fecha 20 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de obra N°007-2023-PRFNP- PDP-CO entre PROFONANPE y BRUVATC S.R.L, para la "Elaboración del expediente técnico y la ejecución del "Servicio integral de diseño, suministro, instalación, mobiliario y equipamiento del Puesto de Vigilancia y Control prefabricado Tabaconas (PVC Tabaconas) en el SNTN en el distrito de Tabaconas, provincia de San Ignacio, región Cajamarca".

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente documento tiene como objetivo la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de la supervisión de la ejecución del "**SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL PREFABRICADO TABACONAS (PVC TABACONAS) EN EL SNTN EN EL DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA**".

2.2 FINALIDAD:

Contar con los servicios de la Supervisión, que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de "**SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO,**

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL PREFABRICADO TABACONAS (PVC TABACONAS) EN EL SNTN EN EL DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA", y del cumplimiento del Contrato de que permita que los trabajos efectuados por el ejecutor del servicio, sean en concordancia con el Expediente Técnico del PVC Tabaconas y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que corresponda.

2.3 OBJETO DE LA CONSULTORÍA:

Es objeto del servicio, la Contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de consultoría de Supervisión de "**SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL PREFABRICADO TABACONAS (PVC TABACONAS) EN EL SNTN EN EL DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA**".

2.4 UBICACIÓN DEL PROYECTO (PVC TABACONAS):

CUADRO DE DATOS TECNICOS - TABACONAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.30	87°30'27"	690032.1789	9412201.9017
2	2-3	27.35	92°11'13"	690034.0519	9412151.6365
3	3-4	20.10	148°36'29"	690006.7797	9412149.5759
4	4-5	39.58	119°23'2"	689988.8818	9412158.7233
5	5-1	45.04	92°18'49"	689987.2847	9412198.2687
TOTAL		182.37	540°0'0"	CUADRO DE AREAS	
Suma de ángulos (real) =			540°00'00"	AREA = 2,162.36 m2	
Error Acumulado =			00°00'00"	PERIMETRO = 182.37 ml.	

2.5 ÁREA USUARIA:

Santuario Nacional Tabaconas Namballe

2.6 BASE LEGAL:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N°082-2019-EF (en adelante la Ley de Contrataciones del Estado o LCE).
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168- 2020-EF y, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF, Decreto Supremo N°308-2022-EF, y Decreto Supremo N°051-2024-EF.
- ✓ Directivas y opiniones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Norma G 050 Seguridad durante la Construcción.
- ✓ Decreto Supremo N°011-79-VC Reglamento de Régimen de fórmulas polinómicas.
- ✓ Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- ✓ Código Nacional de Electricidad.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias, de ser el caso.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En adelante entiéndase ENTIDAD al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y a Profonanpe. En ese sentido, las comunicaciones deben ser dirigidas a SERNANP con copia a Profonanpe.

3.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

3.1.1 Alcances de la Consultoría:

La supervisión de la ejecución de "SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL PREFABRICADO TABACONAS (PVC TABACONAS) EN EL SNTN EN EL DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA".

3.1.2 Descripción de Actividades del Supervisor por Etapas:

El contrato de supervisión de obra comprende la **supervisión de la ejecución de la obra** y **la liquidación del contrato de obra**, conforme se describe a continuación:

A) ETAPA I.- SUPERVISIÓN DE OBRA

(i) Actividades Preliminares:

- Movilización e Instalación del Supervisor en Obra.
- Plan de Trabajo: Será presentado **en un plazo de quince (15) días calendario de iniciado sus servicios**, para la aprobación del SERNANP.
- El plan debe describir las políticas de control de calidad (realizar el control de calidad), de gestión de riesgos (Gestión de los riesgos en toda la actividad de Supervisión, entre otros: Seguridad, Salud y Medio Ambiente), los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos entre otros asuntos. Debe definir las condiciones, metodología, procedimientos y condiciones mínimas exigibles para la verificación de la calidad en la ejecución de la obra.
- Revisión del Expediente Técnico:
  - Conocimiento del Expediente Técnico
  - Revisión de la Ingeniería Básica
  - Revisión de la Ingeniería de Detalle
  - Informe de Revisión del Expediente Técnico.
- En el **plazo de siete (07) días calendario** siguientes de la suscripción del contrato, la Supervisión elevará a la Entidad, la revisión y pronunciamiento de los siguientes documentos presentados por el ejecutor de obra:
  - Precios Unitarios Ofertados o de Obra
  - Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
  - Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, el mismo que debe estar en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
  - Cumplimiento de Seguros de Obra.
  - Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.

  En caso se encuentren observaciones, la Supervisión las hace de conocimiento del contratista ejecutor de obra, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos.

(ii) Actividades durante la ejecución de la obra:

- La supervisión debe estar de modo permanente y directo, durante toda la ejecución de la Obra.

- La supervisión, dentro de un **plazo de diez (10) días calendario**, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a SERNANP y Profonanpe los vencimientos con un mes de anticipación.

- El supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista en los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- La supervisión de obra está facultada para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

- La supervisión, absolverá las consultas anotadas en el Cuaderno de Obra por el residente de obra de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- La supervisión deberá aprobar las valorizaciones de obra para periodos quincenales y/o mensuales, que serán elaboradas conjuntamente con el Ejecutor de Obra, y realizar la remisión de la misma a SERNANP y Profonanpe en un plazo de cinco (05) días contados a primer día hábil de la quincena y/o mes siguiente al de la valorización respectiva.

- En caso de que el Ejecutor de Obra solicitara una ampliación de plazo, la Supervisión emitirá su pronunciamiento, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La supervisión al momento de analizar la solicitud de ampliación de plazo deberá tener presente cada uno de los requisitos y/o presupuestos al momento de emitir su pronunciamiento, expresando con claridad el cumplimiento o no de cada uno requisitos y/o presupuestos previstos el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Cuando por razones no imputables al contratista, el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real

del progreso de la obra, **la supervisión** deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En caso de demoras injustificadas en la ejecución de obra, la supervisión deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

- En el caso de que se anote en el cuaderno de obra[1] la necesidad de una prestación adicional, la Supervisión deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los documentos e informes que emita la supervisión de obra, en el marco del procedimiento de adicional de obra deberán cumplir con el contenido mínimo establecido en la normativa de contrataciones del estado y los pronunciamientos de la dirección técnico normativa del OSCE.

  Asimismo, la Supervisión realizará las siguientes actividades:

- Control de calidad de la obra:
  - El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
  - Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna. Toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente los trabajos.
  - Controlar el suministro y abastecimiento de materiales según diseño especificaciones y plazos indicados en el Expediente Técnico de Obra.
  - Revisar los protocolos y las pruebas de las instalaciones eléctricas, sanitarias y de otras especialidades establecidas en el Expediente Técnico de Obra.
  - Supervisión y control de calidad de los trabajos eléctricos referentes al sistema de baja tensión y el sistema de utilización, indicados en el Expediente Técnico de Obra.

- Ejecución de la obra:
  - Control de la Programación del Avance de la Ejecución de Obra, en concordancia con el Expediente Técnico de Obra.
  - La supervisión debe anotar en el cuaderno de obra, las fechas de inicio de las diferentes actividades programadas en el cronograma

[1] La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su Residente, o por el Supervisor o Inspector, según corresponda.

de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.
- Las planillas de metrados de los avances que se valoricen mensualmente, no deben considerar partidas y/o metrados ejecutados de manera defectuosa o con deficientes procesos constructivos. Es responsabilidad de la supervisión, revisar y autorizar los procesos constructivos, así como verificar y valorizar las partidas y/o metrados que se ejecuten correctamente conforme al expediente técnico.

➢ Control de calidad de seguridad:
- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia

➢ Pruebas y ensayos:
- Controlar y verificar que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos exigidos en el Expediente Técnico de Obra, teniendo facultad de rechazarlas hasta su subsanación.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de las pruebas y ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.

➢ Otras actividades:
- Constatar el replanteo general de la obra.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y/o participar en las reuniones que organice el ENTIDAD, relacionados con la ejecución de la obra.
- Remisión de los informes especiales para la ENTIDAD cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.

(iii) Actividades de la Recepción de Obra:

➢ En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El supervisor**, en un plazo no mayor de **cinco (5) días** posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. El supervisor deberá presentar dos informes: Informe para la recepción de Obra e Informe para el proceso de Recepción de Obra.

- **Informe para recepción de Obra**:
  El supervisor deberá presentar dentro de los **cinco (5) días** de producida la anotación por el residente de la culminación de obra, un informe a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente, con su opinión sustentada y sus recomendaciones para la recepción de obra.

  Informe del proceso de recepción de Obra:
  Tendrá las mismas características y cubrirá los mismos tópicos que son parte del Informe Mensual de las actividades realizadas durante el periodo que dure el proceso de la Etapa Recepción de Obra.

- Durante la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, a cargo del Comité de Recepción, (en el marco del procedimiento de recepción de obra), se deberá contar con la participación y/o asistencia del contratista ejecutor de obra, y la del supervisor de obra.

- La supervisión, en conjunto con el residente y el comité de recepción de obra, verificarán el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, establecidas en el Expediente Técnico de Obra (El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra).

- La supervisión de obra deberá considerar el procedimiento y plazos descritos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Recepción de obra.

B) ETAPA II.- LIQUIDACION DE LA OBRA

(i) Actividades de la Liquidación de Obra

- Luego de la Recepción de la Obra: Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias (art. 209.1 RLCE).
- En caso el contratista ejecutor presente la liquidación del contrato de obra, la supervisión deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación, ya sea observándola, o elaborando otra, o comunicando su conformidad con la misma, y la remitirá al SERNANP dentro de los treinta (30) días siguientes de su recepción.
- Con la liquidación de obra, el contratista ejecutor de obra entrega a la entidad los planos post construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción de las infraestructuras de la obra) y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso; siendo obligación de la supervisión realizar la revisión y otorgar su conformidad respecto de dichos documentos en el plazo previsto en el párrafo precedente.

- En caso de que, el Contratista ejecutor de obra no entregue la liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto en el artículo 209.1 del RLCE, es obligación del Supervisor proyectar la Liquidación de obra, debiendo remitirla a la Entidad con 30 días calendario antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 209.3 del RLCE, a fin de que la Entidad proceda a tramitar su aprobación.
- En caso el Contratista ejecutor de obra formule observaciones a la liquidación de obra (notificada por la Entidad), la Entidad podrá solicitar a la supervisión de obra que emita su pronunciamiento respecto de las observaciones que realice el contratista ejecutor de obra, dentro del plazo que otorgue la Entidad.

3.1.3 Del Informe Final y la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra:

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizará una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días siguientes de suscrita el Acta de Recepción de Obra.

La supervisión presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes** de haberse otorgado la conformidad de la última prestación del supervisor de Obra o de haberse consentido la resolución del contrato**.** La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los **treinta (30) días siguientes** de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la citada liquidación, esta deberá ser subsanada en un plazo de **cinco (05) días de haber sido notificada** las observaciones.

3.2 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

ETAPA I.- SUPERVISIÓN DE OBRA

I.Informes Mensuales:

El supervisor deberá entregar al SERNANP **informes mensuales** de las actividades **técnico – económico – administrativo de la obra, debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel**.

El citado informe mensual deberá ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, **junto a las valorizaciones del contrato de ejecución de obra**, debiendo contener lo siguiente:

a) Información general.
Debe contener lo siguiente:

- Ficha resumen de información mensual: Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal y/o adicionales, de ser el caso; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada). También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorizado.

- Gráfico resumen de obra: Se presentará la curva S (% de avance valorizado vs. programado).

b) Información de obra.
Debe contener lo siguiente:

- Estado de avance físico de la obra: Incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por el contratista.
- Estado de avance económico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, grafico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global). Se indicará si existe la necesidad de aplicación de alguna penalidad por aplicar al contratista.
- Estado financiero de la obra: Incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronostico del costo final de la obra.
- Recursos utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

c) Información de supervisión.
Debe contener lo siguiente:

- Actividades desarrolladas por el supervisor: Incluirá una

breve descripción de las actividades desarrolladas por el supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico – financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.

- Estado financiero de la supervisión: Incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- Recursos utilizados por el supervisor: Incluirá organigrama del supervisor, relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

d) Panel fotográfico.

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado por cada partida valorizada en el periodo, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra.

e) Anexos.

- Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, resultado y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados y calibraciones realizados.
- Cuaderno de obra: Incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas, y estatus de consultas realizadas.
- Estatus de adicionales, deductivos y ampliaciones.
- Estatus de valorizaciones.
- Estatus de accidentes, inspecciones y capacitaciones.

ETAPA II.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

II. **Informe Final:**

Se entregará dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes de suscrita el Acta de Recepción de Obra, como última prestación del contrato de supervisión, adjuntando lo siguiente:

- Descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo, etc.
- Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al contratista, a criterio de EL SUPERVISOR.
- El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Jefatura de ANP (Santuario Nacional Tabaconas Namballe (SNTN)).
- El informe final incluirá un resumen de fotos en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra,

desde el inicio hasta su finalización.
- Planos Post-Construcción.

III. Liquidación de Obra:

El Supervisor de Obra presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la **Liquidación de la Obra**, presentada por el Contratista.

En general, la estructura de la liquidación de obra final será la siguiente:

- Antecedentes de las obras
- Datos Generales
- Descripción de las obras y Cumplimiento de Metas
- Metrados valorizados y ejecutados
- Presupuestos de Obra
- Adicionales (de ser el caso)
- Deductivos (de ser el caso)
- Valorizaciones Contrato Principal
- Valorizaciones Adicionales (de ser el caso)
- Valorizaciones Deductivos (de ser el caso)
- Resumen de Valorizaciones Contrato Principal
- Resumen de Valorizaciones Adicionales (de ser el caso)
- Resumen de Valorizaciones Deductivos (de ser el caso)
- Liquidación Final
- Cuaderno de Obra.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Panel Fotográfico (que muestre la secuencia constructiva)

El supervisor, será responsable de la elaboración de la liquidación de obra sólo en caso el contratista no presentase dicha liquidación en el plazo previsto en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; dado que, la Entidad efectuará un pago al supervisor por la etapa de recepción y liquidación de obra, la misma que estará incluida en la oferta económica del postor.

4 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR PARA EL TRÁMITE DE PRESTACIONES ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En caso se presente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante debidamente justificado, el supervisor debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario, y ratificar su necesidad ante el SERNANP y Profonanpe según lo detallado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, de proceder, el supervisor deberá acompañar al expediente técnico elaborado por el Ejecutor de Obra con un informe detallando los alcances del adicional y/o deductivo, que comprenderá entre otros los siguientes documentos:

I. Tomo I: Informe de la supervisión.

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- ***Introducción.***
- ***Datos de la obra y antecedentes.***
- ***De los plazos de presentación y trámite.***

  - ✓ Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y tramite de la prestación adicional de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, con su pronunciamiento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el anexo que los contiene).

  - ✓ Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la prestación adicional; señale si ésta se identificó durante los trabajos de replanteo, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.

- ***De la prestación adicional que se tramita.***

  - ✓ En este punto el Supervisor detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán éstas por separado.
  - ✓ Informar si la prestación adicional se originó en una consulta a la Entidad o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si éste emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
  - ✓ Para el caso de actividades o partidas nuevas incluídas en una prestación adicional, pronúnciese respecto a que éstas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (Bases, consultas y sus respuestas, Expediente técnico, etc.).
  - ✓ Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué. Pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por el ejecutor de obra.
  - ✓ Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
  - ✓ Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
  - ✓ Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento contenida en anexos).
  - ✓ Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.
  - ✓ Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada.

- ✓ Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
- ✓ Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone el ejecutor de obra en el presupuesto del adicional.
- ✓ Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el anexo que contiene las actas de pactación de precios que los sustentan.
- ✓ Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- ✓ Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
- ✓ Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- ✓ Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- ✓ Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación de la prestación adicional de obra.
- ✓ Enumerar las conclusiones de su análisis.
- ✓ Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegase a generar.
- ✓ Señalar los plazos que tiene la entidad para su aprobación y notificación al contratista, de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional

- ***Anexos***

II. Tomo II. Expediente técnico de la prestación adicional de obra

El expediente técnico del Adicional de Obra y/o Deductivo vinculante deberá ser elaborado por el Ejecutor de la obra, y detallará, sustentará y cuantificará los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

- Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mayores metrados).
- Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicionales.
- Descripción técnica de las metas y trabajos de la prestación adicional.
- Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
- Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.

- Planilla de metrados.
- Presupuesto desagregado del adicional.
- Listado de insumos.
- Fórmula polinómica.
- Acta de Pactación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución de obra (Gantt).
- Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
- Planos.
- Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el Expediente Técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante, como para el informe de evaluación del supervisor de obra, los especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (supervisión y ejecución de obra) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos.

4.1 ACTIVIDADES EN LA CONSTATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

En caso de resolución de contrato de ejecución de obra, el Supervisor deberá participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar al SERNANP y Profonanpe las planillas de las partidas y metrados detallados realmente ejecutadas, junto con el juego de planos replanteados que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por el ejecutor de obra.

El Supervisor presentará un informe del Estado Situacional de la Obra, dentro de los **diez (10) días calendarios** después de la resolución del contrato de ejecución de obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos y en versión digital (AUTOCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

4.2 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL SERNANP.

El SERNANP proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el Expediente Técnico y demás documentos administrativos.

4.3 CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS.

El Supervisor deberá exigir que el contratista, minimice los impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura.

4.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

- El consultor presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los **quince (15) días siguientes** de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el consultor, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el **plazo de cinco (5) días** de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

- Cuando el consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los **quince (15) días siguientes**, a costo del consultor; si este no se pronuncia dentro de los **cinco (5) días de notificado**, dicha liquidación queda consentida.

- Si el consultor observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los **quince (15) días siguientes**; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el consultor.

- En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el consultor, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

- Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

4.5 RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS.

- De acuerdo al Artículo 173° del RLCE, la recepción conforme de la obra por parte de la entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- Conforme al Artículo 40.4° de la LCE, el contratista Supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos del supervisor será de **siete (07) años**, después de la conformidad de obra otorgada por la entidad.

- En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.

5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la especialidad y categoría del consultor de obra

- Podrá ser una persona natural con negocio.
- Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría "B".

5.2 Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley, se ha determinado:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, el cual se define para salvaguardar la ejecución de la obra y contar con postores competentes y con la experiencia debida.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%

6. PERSONAL REQUERIDO

El personal requerido para la prestación del servicio es el que se detalla a continuación:

- **Plantel Profesional Clave:**

Cargo	***Profesión***	***Incidencia***	***Experiencia***
Un (01) Jefe del proyecto o Supervisor de obra	*Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado*	*100%*	*Con un mínimo de tres (03) años de experiencia profesional acumulada como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Arquitecto Residente y/o Ingeniero Civil Residente y/o Ingeniero y/o Arquitecto Jefe de Obra y/o Ingeniero y/o Arquitecto Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en la ejecución y/o Supervisión y/o Inspección en el ámbito público y/o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.*

Un (01) Especialista ambiental, seguridad y salud ocupacional	*Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial, Titulado, Colegiado y Habilitado*	*100%*	*Con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como ingeniero de prevención de riesgos y gestión ambiental o supervisor de seguridad salud y medio ambiente o especialista en seguridad o ingeniero de seguridad o especialista en seguridad de obra o jefe de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad o ingeniero jefe de seguridad e higiene industrial o ingeniero jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente o especialista en seguridad y medio ambiente o especialista en seguridad o especialista en seguridad y salud o especialista ambiental y seguridad o especialista en seguridad de obra y salud ocupacional o ingeniero de seguridad o especialista en seguridad e higiene ocupacional o especialista en seguridad y salud en el trabajo o especialista en seguridad e higiene en obra o ingeniero especialista en seguridad y salud o especialista en seguridad e impacto ambiental o ingeniero prevencionista en seguridad o ingeniero, en la ejecución o Supervisión o Inspección en el ámbito público o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.*
Un (01) Ingeniero Sanitario	*Ingeniero Sanitario o Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado*	*50%*	*Como mínimo tres (03) años en la ejecución o supervisión de obra, como especialista en Instalaciones Sanitarias en la ejecución o Supervisión o Inspección en el ámbito público o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.*
Un (01) Ingeniero Electricista	*Ingeniero Electricista o ingeniero electromecánico Titulado, Colegiado y Habilitado*	*50%*	*Como mínimo dos (02) años en la ejecución o supervisión de obra, como especialista en Instalaciones Eléctricas en la ejecución o Supervisión o Inspección en el ámbito público o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.*

- ✓ **<u>Acreditación de la formación académica del Plantel Profesional Clave:</u>**
  Para la suscripción del contrato debe presentar, copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

- ✓ **<u>Acreditación de la experiencia del plantel profesional Clave:</u>**
  Para la suscripción del contrato debe presentar, copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

  Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando la fecha de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses, sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco **(25) años anteriores** a la fecha de la presentación de ofertas.

  La **colegiatura y habilitación** de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

NOTA:
Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como servicios de consultoría de obra similares al objeto convocado, las referidas a:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o la combinación de estos términos de obras de carácter público y/o privado para infraestructuras de oficinas y/o sedes administrativas

- **Plantel Profesional No Clave (*):**

Cargo	***Profesión***	***Incidencia***	***Experiencia***
Un (01) Ing. Asistente de supervisión	*Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado*	*100%*	*Con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como Residente y/o asistente de Residente y/o Ingeniero de campo y/o Supervisor y/o Inspector de Obras en la ejecución y/o Supervisión y/o Inspección en el ámbito público y/o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.*
Un (01) Topógrafo	*Técnico en Topografía*	*50%*	*Con un mínimo de dos (02) años de experiencia en trabajos de levantamientos topográficos y replanteo de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.* *La experiencia y toda la información requerida la acreditará, de corresponder, con copias simples de los Contratos y/o Constancias y/o Certificados, que deberán serán verificados.*

(*) La **colegiatura, habilitación** y los documentos que acrediten la experiencia del Plantel Profesional No Clave, debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

- ✓ **Acreditación de la formación académica del Plantel Profesional No Clave:**
  La acreditación debe realizarse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, para lo cual se debe presentar copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional no clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

- ✓ **Acreditación de la experiencia del plantel profesional No Clave:**
  La acreditación debe realizarse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional no clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, al SERNANP y Profonanpe y realice la fiscalización respectiva.

  Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando la fecha de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses, sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco **(25) años anteriores** a la fecha de la presentación de ofertas.

NOTA:
Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como servicios de consultoría de obra similares al objeto convocado, las referidas a:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o la combinación de estos términos de obras de carácter público y/o privado para infraestructuras de oficinas y/o sedes administrativas

6.1 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL CONSULTOR DE OBRA

Requisitos:

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria, durante los **10 años anteriores** a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán de la conformidad o emisión del comprobante de según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes

Construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de edificaciones públicas y/o privadas en zonas urbanas y/o rurales de selva.

Acreditación:

- ✓ La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

- ✓ Los postores pueden presentar hasta un máximo de **veinte (20)** contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad"

- ✓ En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las **veinte (20) primeras** contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- ✓ En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los **diez (10) años** anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

- ✓ En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

- ✓ Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

- ✓ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

- ✓ Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

6.2 Del equipamiento

El **equipamiento estratégico** requerido para la Supervisión de Obra es el siguiente:

N°	EQUIPO	CANTIDAD
1	Equipo de Computación	4
2	Impresora multifuncional de inyección de tinta	1
3	GPS	1
4	Estación Total	1
5	Nivel Topográfico	1
6	Cámara digital	1
7	Camioneta	1

- El equipamiento solicitado tendrá una antigüedad máxima de adquisición de 4 años a la fecha de la firma del contrato.
- Los equipos propuestos pueden ser propios, arrendado o con promesa de compra-venta o alquiler las que deberán será acreditadas con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación de equipamiento estratégico, los cuales se deberán presentar junto con la documentación para la suscripción del contrato ante la Entidad. En el caso que el postor ganador sea un Consorcio, los documentos de acreditación de este requisito puede estar a nombre del Consorcio o de uno de sus integrantes

6.3 Penalidades

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, El SERNANP y Profonanpe le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el

Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.4 Otras penalidades

En aplicación del artículo 163°- Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	*UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.*	*Según informe del área usuaria*
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	*Media (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del área usuaria*
3	*Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.*	*1% al monto del contrato de supervisión.*	*Según informe del* **comité de recepción.**
4	*En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.*	*Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral193.10 del artículo 193 del Reglamento.*	*Según informe del área usuaria*
5	*Ausencia injustificada del profesional, o de los profesionales, que conforman la SUPERVISÓN (Personal Clave y Personal no clave).*	*UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal, y por cada miembro ausente del plantel.*	*Según informe del área usuaria*
6	*Por* ***valorizar partidas y/o metrados****: (i) no ejecutados, o (ii) ejecutados de manera defectuosa.*	*UNA (1) UIT por cada incumplimiento.*	*Según informe del área usuaria*

7	***Por emitir su pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliación de plazo*** *(que presente el ejecutor de obra), sin sustento y/o sin los documentos necesarios y/o sin verificar los requisitos y/o presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento.*	UNA (1) UIT *por cada ocasión.*	*Según informe del área usuaria*
8	***Por emitir su pronunciamiento sobre prestaciones adicionales*** *(y/o deductivos vinculantes), sin sustento y/o sin los documentos necesarios y/o sin verificar o cumplir los requisitos y/o presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento. Se precisa que la "ocasión" está determinada por el pronunciamiento de la supervisión que emita por cada actuación del procedimiento del adicional: anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, ratificación de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, informe técnico de sustento de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, y el informe de conformidad del expediente técnico del adicional.*	*UNA (1) UIT vigente por cada ocasión*	*Según informe del área usuaria*
9	*Por no informar a la Entidad la falta o ausencia de personal clave del contratista ejecutor de obra. Se precisa que la supervisión deberá informar este acontecimiento a la Entidad, a más tardar, al momento de remitir la respectiva valorización quincenal y/o mensual.*	*Una (1) UIT por cada incumplimiento.*	*Según informe del área usuaria*
10	*Por* ***anotar en el Cuaderno de Obra que la obra está terminada,*** *o por* ***emitir el Certificado de Conformidad Técnico****, cuando todavía se encuentran trabajos en ejecución.*	*Dos (2) UIT por ocasión.*	*Según informe del área usuaria*
11	*Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, la Entidad advierte que la obra no se encuentra culminada.*	*Dos (2) UIT por ocasión.*	*Según informe del área usuaria*

12	*Por presentar el Informe Mensual, sin la información y documentación solicitada en los Términos de Referencia y que sean materia de observación.*	*Media (0.5) UIT vigente, por informe observado*	*Según informe del área usuaria*
13	*Por no emitir conformidad dentro del plazo correspondiente, indicado en el artículo 176.4 de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*	*Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por cada evento*	*Según informe del área usuaria*
14	*Por remitir su pronunciamiento o informe, fuera del plazo contractual o legal: en la presentación de las valorizaciones de obra, del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, de los informes mensuales, de prestaciones adicionales, deductivos, del informe final, y de ampliaciones de plazo.*	*Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por cada evento*	*Según informe del área usuaria*

NOTA:

1) UIT = Unidad Impositiva Tributaria.
2) Se considera la UIT vigente a la fecha de suscripción del contrato.

6.5 Plazo de ejecución contractual

El plazo del servicio de supervisión será el siguiente: **CIENTO (120)** días calendario, que corresponden a la supervisión de la ejecución de obra, e incluye al período de recepción de obra:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL (DIAS CALENDARIO)		
	ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA (incluye Recepción)	ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA	PLAZO TOTAL DEL SERVICIO
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL PREFABRICADO TABACONAS (PVC TABACONAS) EN EL SNTN EN EL DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA"	**90**	**30**	**120**

La vigencia del plazo del servicio se computa a partir del inicio contractual de la ejecución de la obra y tendrá una duración de **120 días calendario** correspondiendo **90 días** para la supervisión de obra (el cual incluye la recepción) y **30 días** para la liquidación.

Asimismo, se precisa que, en el caso de la Supervisión de Obra, **el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar** y comprende hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley. En ese sentido, el plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra inicia al día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (1) Se haya suscrito el contrato de ejecución de obra, y (2) se haya suscrito del "Acta de inicio de los servicios de la supervisión" entre el contratista a cargo de la Supervisión de Obra y la ENTIDAD (Representante de la Jefatura del ANP – Santuario Nacional Tabaconas Namballe (SNTN)).

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la Supervisión intervenir en la diligencia de la constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo éste el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de supervisión, a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el período efectivo de la prestación de los servicios.

6.6 VALOR REFERENCIAL

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL PREFABRICADO TABACONAS (PVC TABACONAS) EN EL SNTN EN EL DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA"	S/ 100,664.03
TOTAL		**S/ 100,664.03**

6.7 Sistema de contratación

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es en un **esquema mixto de Tarifas y Suma Alzada**:

- **El sistema de Tarifas** será para la Etapa I (Supervisión de Obra), en concordancia con el literal d) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. En este caso el postor

formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad.

- **El sistema de Suma Alzada** será para la Etapa II (Liquidación de Obra).

6.8 Forma de pago

La forma de pago de los servicios de supervisión, será cancelada en el esquema mixto de Tarifas y Suma Alzada de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de la Entidad.

Profonanpe realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, previa conformidad de la **Jefatura de ANP Santuario Nacional Tabaconas Namballe** de la siguiente manera:

ETAPA I: Supervisión de la Ejecución de Obra:

Se pagarán prestaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del período correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por tarifa mensual propuesta dividida entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerirá del **Informe Técnico del Santuario Nacional Tabaconas Namballe.**

$$P_0 = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

Po: Monto de la valorización bruta de supervisión correspondiente al período a valorizar dentro del rubro 1
T1: Tarifa mensual por concepto de supervisión de ejecución de la obra.
P: Período a valorizar (expresado en días calendario)

Para este efecto se consideran meses de 30 días calendario cada uno

ETAPA II: Período de Liquidación de obra:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO (Suma Alzada), esta se efectuará **luego de recibida la obra**, aprobado el **Informe Final**, emitido el pronunciamiento de revisión y conformidad de la Liquidación elaborada por el contratista o presentada la propia (hecha por el Supervisor), y se haya emitido el documento de aprobación correspondiente, habiéndose cumplido los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación de Obra).

6.9 Fórmula de reajuste

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo N°38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la siguiente fórmula:

$$P_r = \left[P_o x \frac{I_r}{I_o}\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) x P_o x \frac{(I_r - I_o)}{I_a}\right] - \left[\frac{A}{C} x P_o\right]$$

Donde:

Pr	=	Monto de Valorización reajustada.
Po	=	Monto de la valorización correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
Ir	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la Valorización.
Io	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial.
Ia	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
A	=	Adelanto en Efectivo entregado.
C	=	Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.

6.10 Documentación que deberá presentar el consultor a fin de proceder con el pago de la prestación de los servicios.

Etapa 1: Supervisión de Obra:

- INFORME MENSUAL DE SUPERVISION, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.
- VALORIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.

Etapa 2: Período de Liquidación del Contrato de Supervisión:

- INFORME FINAL DE SUPERVISION, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.
- INFORME DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.
- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.

6.11 Conformidad del Servicio

La conformidad de los productos de la supervisión estará a cargo de la jefatura de **ANP Santuario Nacional Tabaconas Namballe, previo Informe Técnico del Analista del Santuario Nacional Tabaconas Namballe.**

6.12 Adelanto

Profonanpe otorgará un (01) ADELANTO DIRECTO hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de **los ocho (8) días hábiles** posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

Profonanpe entregara el monto solicitado dentro **de los quince (15) días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

6.13 Régimen de Notificaciones

Constituyen formas válidas de comunicación las que SERNANP efectúe a través de medio electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el **Postor/Contratista.** Efectuado el envío por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del **Postor/Contratista** no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. Los medios electrónicos consignados, constituye forma válida para la notificación durante la ejecución contractual.

El postor es responsable de mantener activa y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y dirección electrónica, para efectos del presente Contrato sólo será oponible al SERNANP si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.